



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• BLANCA NHORI LÓPEZ TANGARIFE
DEMANDADA	<ul style="list-style-type: none">• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES• HENRY NORANDO PIANDA YANGUATÍN.• DIANA YISELA PIANDA YANGUATÍN.• MARINO NORBERTO PIANDA YANGUATÍN.• LEYDI JOHANA PIANDA YANGUATÍN.• UBER HERBIS PIANDA YANGUATÍN
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00207-00
ASUNTO	Ordena emplazamiento y designa Curador Ad-Litem a codemandados

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento y a designar Curador Ad-Litem a los codemandados MARINO NORBERTO PIANDA YANGUATÍN y UBER HERBIS PIANDA YANGUATÍN, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la petición que en tal sentido hizo el mandatario judicial de la demandante y la constancia secretarial que antecede (Nro. 055 y 056 expediente electrónico), como quiera que aún no ha sido posible la notificación del auto admisorio de la demanda con los señores MARINO NORBERTO PIANDA YANGUATÍN y UBER HERBIS PIANDA YANGUATÍN, se ordenará su emplazamiento, se les designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio y demás providencias que se profieran hasta cuando los emplazados comparezcan al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que reza: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P., se designará como Curador Ad-Litem de los codemandados dentro del proceso de la referencia MARINO NORBERTO PIANDA YANGUATÍN y UBER HERBIS PIANDA YANGUATÍN, al abogado FERNANDO ANTONIO PACHON SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.681.342 expedida en Cali, Valle del Cauca, y portador de la T.P. Nro. 249.798 del Consejo Superior de la Judicatura y quien se puede ubicar en la carrera 13 No. 22-10 Edificio Bariloche, Local 18 de Armenia, Quindío, celular 3173544719, dirección electrónica fernandopachonsuarez@hotmail.com.

Conforme lo dispuesto en el artículo 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco

procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, el elegido deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador Ad-Litem de los codemandados MARINO NORBERTO PIANDA YANGUATÍN y UBER HERBIS PIANDA YANGUATÍN al abogado FERNANDO ANTONIO PACHON SUAREZ, entéresele de esta determinación al correo electrónico fernandopachonsuarez@hotmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante poderjuridicopereira@hotmail.com, AFP Colpensiones abogadosduque@hotmail.com, DIANA MILENA PIANDA YANGUATIN, LEYDI JOHANA PIANDA YANGUATIN y HENRY NORANDO PIANDA YANGUATIN piandadiana12@gmail.com, junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc3ed174eafbe079c8221a35571cccc4db090eebc43618e11f1810022bd57ed**

Documento generado en 31/08/2023 06:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>